

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0158-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 529 y 1006 de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Teresa Castell de Oro Palacios e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	01 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Fijar, mecanismos para corroborar que las ofertas de trabajo publicadas a través de plataformas digitales sean verídicas. Incorporar, como objeto de sanción a quien realice ofertas laborales falsas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, las expresiones "Artículo Primero", "Artículo Segundo", por la de "Artículo Único".

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="331 479 808 511" style="text-align: center;">LEY FEDERAL DE TRABAJO</p> <p data-bbox="105 828 1039 974">Artículo 529.- En los casos no previstos por los artículos 527 y 528, la aplicación de las normas de trabajo corresponde a las autoridades de las Entidades Federativas.</p> <p data-bbox="105 1023 1039 1096">De conformidad con lo dispuesto por el artículo 527-A, las autoridades de las Entidades Federativas deberán:</p> <p data-bbox="105 1136 315 1169">I. a la VII. ...</p> <p data-bbox="388 1209 745 1242" style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p data-bbox="388 1364 745 1396" style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p data-bbox="1060 479 1963 625">DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 529 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1006 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO</p> <p data-bbox="1060 673 1963 787">PRIMERO. Se adiciona una fracción VIII al artículo 529 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar de la siguiente forma:</p> <p data-bbox="1060 828 1312 860">Artículo 529. ...</p> <p data-bbox="1060 1128 1218 1161">I. a VII...</p> <p data-bbox="1060 1201 1963 1315">VIII. Establecer mecanismos para corroborar que las ofertas de trabajo publicadas a través de plataformas digitales sean verídicas.</p> <p data-bbox="1060 1356 1963 1469">En caso de detectar ofertas laborales falsas, engañosas o que no correspondan con la descripción y giro de la empresa o negocio, se</p>

Artículo 1006.- A todo el que presente documentos o testigos falsos, se le impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de 125 a 1900 Unidades de Medida y Actualización. Tratándose de trabajadores, la multa será el salario que reciba el trabajador en una semana.

procederá conforme a lo dispuesto por el Artículo 1006 de la presente Ley.

SEGUNDO. Se **modifica** el artículo 1006 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1006. A todo el que presente documentos, testigos falsos **o realice ofertas laborales falsas**, se le impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de 125 a 1900 Unidades de Medida y Actualización. Tratándose de trabajadores, la multa será el salario que reciba el trabajador en una semana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como las entidades federativas, contarán con un plazo de 180 días para realizar las adecuaciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el presente Decreto.

Mariel López.